

ORDENANZA N°: 130

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente n° 113 Sra. MARÍA ESTHER TRUCONE, D.N.I. N° 13.584.824, CUIL N° 27-13584824-2, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfíerese a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, que es parte de una mayor superficie, ubicada en el lugar denominado LAGUNA DE LA VACA, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Unión y subdivisión, Expte. 62912/02 de fecha 09/04/2002, se designa como LOTE UNO, de la MANZANA TREINTA Y SEIS, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste sobre espacio destinado a futura calle pública, por dieciocho metros de fondo y de frente al Nor-Este, sobre espacio destinado a futura calle pública (calle Maipú), lo que hace una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste y Nor-Este, con espacio destinado a futura calle pública (calle Maipú), al Sud-Este con parcela dos de Elena Sandrino de Balduzzi, Margarita del Luján Sandrino de Cirioni y al Sud-Oeste con lote veintidós. Inscripto en Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRÍCULA N° 675.280, y cuya designación catastral es la siguiente C 02, S 05, M 01 Mza. Oficial 36, P 1, Lote 1.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /